

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

DISPONGO:

933 ORDEN de 3 de febrero de 1987 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan las ayudas económicas destinadas al fomento del asociacionismo juvenil agrario.

En base a la necesidad de impulsar los programas dirigidos al fomento de actitudes y conocimientos asociativos en el ámbito juvenil, esta Consejería ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º Las ayudas contempladas en la presente disposición serán de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º A las mismas podrán acogerse los agricultores jóvenes en edad comprendida entre los 18 y 35 años que estén en la fase formativa previa al proceso constitutivo de una empresa asociativa, así como las Asociaciones de Padres de los Centros de Educación General Básica o de Capacitación Agraria en los que se esté impartiendo como núcleo temático el asociacionismo agrario.

3.º Las condiciones para acceder a estas ayudas son las siguientes:

- Instancia-solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Presentar una Memoria de la actividad a desarrollar en la que se haga constar el presupuesto de gastos.
- En el caso de las Asociaciones de Padres, la Memoria deberá ir acompañada por el visto bueno del Profesor o Profesores que tutelan las Acciones descritas.

4.º Las ayudas concedidas lo serán con cargo a los fondos previstos en el Programa 712A de esta Consejería, Difusión Tecnológica y Promoción del Medio Rural, Concepto 484, Plan de Fomento del Asociacionismo Juvenil. En ningún caso, podrán concederse ayudas superiores a 100.000 pesetas por solicitud o grupo.

5.º Los beneficios previstos en la presente Orden serán de aplicación a todas aquellas peticiones recibidas en esta Consejería a partir del 1 de enero de 1987, y que se adecúen a los requisitos previstos por la misma.

6.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de febrero de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

934 ORDEN de 3 de febrero de 1987 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan subvenciones a Acciones de Desarrollo Comunitario en el sector agrario.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 6 de febrero de 1984, desarrolla la O.M. de 3 de agosto de 1983, por la que se regulan las ayudas destinadas a la promoción y desarrollo comunitario en el sector agrario, estableciendo las normas para la concesión de las mismas.

Ante el notable incremento experimentado en los dos últimos años en tales acciones, esta Consejería ha previsto en sus presupuestos para 1987, en el Programa 712A, un crédito de dieciséis millones y medio de pesetas destinados a atender tales finalidades, suplementando de esta manera la financiación recibida.

En consecuencia,

Primero

Esta Consejería podrá financiar con cargo a los fondos previstos en el concepto 776, del Programa 712A, las Acciones de Desarrollo Comunitario que promuevan agricultores de la Región durante 1987.

Segundo

Las normas para la concesión de las mismas serán las previstas en la Orden de 6 de febrero de 1984.

Tercero

Se considerarán solicitudes válidamente presentadas aquellas que lo hayan sido, incluso antes de la entrada en vigor de esta Orden.

Cuarto

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 3 de febrero de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

935 ORDEN de 3 de febrero de 1987, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca regulando auxilios a agricultores que participen en actividades de capacitación.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 30 de enero de 1986 regula los auxilios a agricultores que participen en actividades de capacitación.

Entendiendo la formación agraria como un proceso permanente, esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca ha previsto en sus presupuestos para 1987, en el Programa 712A, un crédito destinado a atender tales actividades.

En consecuencia,

DISPONGO:

Primero

Esta Consejería podrá financiar con cargo a los fondos previstos en los conceptos 481 y 482 del Programa 712A, los auxilios a agricultores que participen en actividades de capacitación.

Segundo

Las normas para la concesión de estos auxilios serán las mismas que las previstas en la Orden de 30 de enero de 1986 de esta Consejería.

Tercero

Se considerarán solicitudes válidamente presentadas aquellas que lo hayan sido antes de la entrada en vigor de esta Orden.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 3 de febrero de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.